

Servicio de Acción Formativa tenía encomendados, al atribuirle además de éstos las gestiones que en materia de colocación venía desempeñando el Servicio de Colocación de la Organización Sindical en virtud del Decreto 1254/1959, de 9 de julio.

Con efectos de 1 de octubre de 1978 se hizo efectiva por parte del Servicio de Empleo y Acción Formativa la asunción de competencias del Servicio de Colocación de la Organización Sindical, lo que determinó que en un brevísimo plazo de tiempo fuera necesario proceder a la contratación, previos los oportunos procesos de selección y formación, y a la aprobación de la ampliación de plantilla correspondiente, del personal necesario para atender las nuevas tareas que al Servicio de Empleo y Acción Formativa se le encomendaban.

La potenciación y el desarrollo de las tareas que en materia de colocación y empleo asumió inicialmente el SEAF, a consecuencia de la dinámica con que el empleo y el desempleo se ha venido produciendo a partir de octubre de 1976, y muy especialmente a lo largo y durante 1977, motivaron que los recursos de personal inicialmente previsto y efectivamente contratado, dentro de los límites presupuestarios existentes, fueran insuficientes para atender mínimamente a las necesidades que la situación de la colocación, del empleo y del desempleo, han venido acentuando, determinaron que por Resolución conformada de la Dirección General de Empleo y Promoción Social, de 6 de junio de 1977 se aprobara la nueva plantilla del Servicio, ampliando la anteriormente existente, especialmente en aquellas categorías profesionales más directamente afectadas por la problemática del empleo y la necesidad de su atención.

Para regularizar estas situaciones, la Orden de 3 de febrero de 1977 autorizó la celebración de convocatorias en turno restringido de pruebas selectivas para proveer las plazas de plantilla correspondientes a las distintas escalas, grupos y categorías del SEAF que estaban ocupadas por el personal a que antes se ha hecho mención, contratado como colaborador temporal en régimen de dedicación especial hasta el 31 de diciembre de 1979 y que estuviere prestando servicios ininterrumpidos con anterioridad al 31 de enero de 1977, y continuara en la misma situación hasta la celebración de las pruebas que se convocaran y que reuniera además la titulación exigida en cada caso por la normativa aplicable.

La limitación de los beneficios para acogerse a las convocatorias realizadas en cumplimiento de la Orden de 3 de febrero de 1977 citada, al personal contratado en régimen de dedicación especial como colaborador temporal excluyó, tanto al personal contratado antes y después del 31 de enero de 1977, como interino, en régimen de dedicación especial, así como al personal colaborador temporal contratado en igual régimen de dedicación con posterioridad al 31 de enero de 1977 y hasta el 31 de diciembre de 1979, personal éste en el que concurrían las mismas circunstancias que justificaron en su momento la aprobación de la Orden de 3 de febrero de 1977, para la consolidación del personal contratado como colaborador temporal al que antes se ha hecho referencia, en la imposibilidad de acudir al uso de los procedimientos tradicionales de selección y acceso a la situación funcional del personal de los organismos de la Administración Pública.

Por todo ello y porque parece justo y procedente brindar una oportunidad equivalente a la que en su día se ofreció al amparo de las resoluciones dictadas en virtud de la autorización concedida a la Dirección General de Empleo y Promoción Social por la Orden de 3 de febrero de 1977, a propuesta de este órgano directivo últimamente citado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección General de Empleo y Promoción Social—Jefatura Superior del Servicio de Empleo y Acción Formativa, para convocar en turno restringido pruebas selectivas para la provisión de plazas de plantilla en las distintas escalas, grupos y categorías, de acuerdo con las siguientes directrices:

a) La convocatoria podrá comprender solamente el número de plazas de plantilla ocupado por el personal contratado en régimen de dedicación especial, con carácter interino o como colaborador temporal, que reúna las condiciones exigidas en los apartados siguientes.

b) Podrán concurrir a las pruebas cuya convocatoria por esta Orden se autoriza.

1. El personal contratado en régimen de dedicación especial como interino hasta el 30 de abril de 1978 que estuviere prestando servicios ininterrumpidos y que continúe en esta situación hasta la celebración de las pruebas selectivas y que además reúna la titulación que se exige en cada caso por la normativa que resulte aplicable.

2. El personal contratado en régimen de dedicación especial como colaborador temporal, con posterioridad al 31 de enero de 1977 y, al menos, hasta el 31 de diciembre de 1978, que estuviere prestando servicios ininterrumpidos desde la fecha de su contratación y continúe en la misma situación hasta la celebración de las pruebas selectivas y que, además reúna la titulación que se exige en cada caso por la normativa que resulte aplicable.

Art. 2.º La convocatoria para la práctica de las pruebas, cuya realización se autoriza por la presente Orden se realizará dentro del presente año de 1978.

Art. 3.º En todas las pruebas, que tendrán el carácter de concurso-oposición, en la fase de concurso se valorarán como méritos entre otros factores la antigüedad en el Servicio, la adecuación a la función y los méritos académicos y profesionales del opositor.

Art. 4.º Quienes superen las pruebas en que consisten los concursos-oposición que por esta Orden se autoriza a convocar, podrán ser declarados exentos del período de prácticas estatutariamente previsto, recibiendo, en dicho caso, el nombramiento definitivo tras la presentación de los documentos previstos en la convocatoria, siempre y cuando el tiempo que vinieran prestando servicios como personal interino o como personal colaborador temporal fuera igual o superior al estatutariamente previsto como de prácticas.

Art. 5.º El personal que se integra, a tenor de lo dispuesto en esta Orden, en el Servicio de Empleo y Acción Formativa se someterá a la totalidad de las condiciones establecidas en el Estatuto de Personal para la escala, grupo y categoría correspondientes.

Art. 6.º Queda autorizado el Director general de Empleo y Promoción Social—Jefe Superior del Servicio de Empleo y Acción Formativa, para interpretar y dictar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente disposición que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1978.

CALVO ORTEGA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Empleo y Promoción Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15308

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valladolid, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y de declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea a 380 KV, de tensión, que se denominará entrada en la subestación de «La Mudarra», de «Endesa», de la línea Grijota-Tordesillas, de «Iberduero, S. A.».

Sus principales características serán: Simple circuito «duplex», conductores de aluminio-acero tipo «Cardinal», de 540 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentada por apoyos metálicos mediante cadenas de aisladores, con una longitud total de 379 metros y origen en el apoyo número 106 de la línea Grijota-Tordesillas y final en la subestación de «La Mudarra».

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán cables de tierra, que serán de acero de 83,8 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de enlazar el sistema a 380 KV, de «Iberduero, S. A.», con las subestaciones de «La Mudarra», de «Endesa» (Valladolid), dando entrada en la misma de la línea Grijota-Tordesillas, interconexión prevista en la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de noviembre de 1974 por la que se autoriza la transformación a 380 KV, de la línea a 220 KV., Grijota-Tordesillas. Su salida ya fue autorizada por resolución de este mismo Centro directivo, de fecha 25 de febrero de 1974.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.  
Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Director general P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Gregorio Jesús Martínez Díaz.

Sres. Delegados provinciales de Industria y Energía en Valladolid y Palencia.

**15309** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de explotación minera que se citan.*

Con fecha 20 de abril de 1978 por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgados los siguientes permisos de exploración de la provincia de Ciudad Real, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

- 12.148. «Daimiel Este». Carbón. 2.160. 0° 03' y 0° 18' E, y 39° 00' y 39° 16' N.
- 12.149. «Daimiel Oeste». Carbón. 2.016. 0° 11' y 0° 03' E, y 39° 00' y 39° 16' N.
- 12.185. «Tomelloso». Carbón. 2.150. 0° 18' y 0° 42' E, y 39° 05' y 39° 15' N.
- 12.186. «Alcazar de San Juan». Carbón. 2.160. 0° 18' y 0° 42' E, y 39° 15' y 39° 25' N.
- 12.197. «Socuéllamos». Carbón. 3.168. 0° 42' y 1° 04' E, y 39° 12' y 39° 28' N.
- 12.219. «TG-1». Carbón. 2.088. 0° 9' W y 0° 20' E, y 38° 40' y 38° 48' N.
- 12.220. «TG-2». Carbón. 2.610. 0° 23' y 0° 52' E, y 38° 40' y 38° 50' N.
- 12.221. «TG-3». Carbón. 2.349. 0° 23' y 0° 52' E, y 38° 31' y 38° 40' N.
- 12.235. «Piedrabuena». Sección C). 2.295. 0° 30' y 0° 18' W, y 38° 50' y 39° 7' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78, punto 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 20 de abril de 1978.—El Director general, José Sierra López.

**15310** *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de fecha 18 de mayo de 1978, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11719, columna primera, línea primera, donde dice: «5.329. "Sepúlveda". Caolín, cuarzo y otros. 84. Ribadeo.», debe decir: «5.329. "Septivena". Caolín, cuarzo y otros. 84. Ribadeo.».

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**15311** *ORDEN de 8 de mayo de 1978 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de quesos que don Ambrosio Marcos Cabezon posee en Montamarta (Zamora), incluida en sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 26 de octubre de 1977 se declaró comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la fábrica de quesos que don Ambrosio Marcos Cabezon posee en Montamarta (Zamora).

Vista la documentación presentada en cumplimiento de la citada Orden de calificación y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de quesos que don Ambrosio Marcos Cabezon posee en Montamarta (Zamora), con un presupuesto, a efectos oficiales de 7.785.553 pesetas.

Segundo.—Aceptar la documentación presentada en cumplimiento de lo requerido en el apartado cinco de la Orden de calificación.

Tercero.—Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1978 para la terminación total de las obras e instalaciones, debiendo ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**15312** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de tierras en exceso en las zonas regables del Campo de Cartagena (Murcia).*

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de tierras en exceso en las zonas regables del Campo de Cartagena (Murcia), ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se hace público que en los terrenos afectados que se describen a continuación, los días y horas que se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Madrid, 12 de junio de 1978.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.—7.908-E.

**TERRENOS A OCUPAR**

Número proyecto calificación IRYDA	Término municipal	Superficie exceso a ocupar Ha.	Propietario	Acta previa			
				Día	Mes	Año	Hora
1.836	San Javier	22,2800	Teresa Gil Pareja y Rosales	4	7	1978	10
5.572	San Javier	10,3000	Feliciano y Antonio Ballestín Benito	4	7	1978	12
3.419	San Javier	54,3800	José María Moreno Barnuevo	7	7	1978	10
5.533	San Javier	15,2800	Rafael, José Antonio, Juan, Alfonso y Santiago Urbina de la Quintana	7	7	1978	12
2.591	San Javier y Torre Pacheco	43,0000	Mercedes Luengo Alcaraz	11	7	1978	10
2.961	Torre Pacheco y San Javier	12,9200	Alfonso Maestre Zapata	11	7	1978	12
5.725	Torre Pacheco	14,5100	Mariano Palarea Martínez	14	7	1978	10
3.789	Torre Pacheco	12,7200	Rafael y Obdulia Paredes Conesa	14	7	1978	12
3.058	San Pedro del Pinatar	46,8000	Carlos Martínez Pérez	18	7	1978	10
4.395	San Javier	23,9900	Enrique Ros Zapata	18	7	1978	12
2.527	Torre Pacheco	35,9400	José López Palazón	21	7	1978	10
2.663	San Javier y Torre Pacheco	14,4900	Juana Maestre Zapata	21	7	1978	12
183	Torre Pacheco	31,2400	«Alpense, S. A.»	27	7	1978	10
5.368	San Javier y Torre Pacheco	34,4800	Eulalia Vivancos Hernández	27	7	1978	12
293	Orihuela (Pilar de la Horadada)	139,7700	Victoria Artigot Domínguez	5	9	1978	10
4.778	San Javier	44,9600	Concepción Sánchez Navarro y Ramón, Carlos y Alvaro Gribert Muñoz	5	9	1978	12